

de pública sujeción en tiempo de guerra y
quando se conuen tomar rentas (que es el actual)
y que esta providencia tiene entendido se observo
algunos años en esta Ciudad, separaria se vol-
viese a continuar mediante los daños y perjuicio
que dexa manifestado, Preponiendo don. Frasco
y Rematando en el mejor Postor con el cargo de
que pague el rematante los daños, reales y privados,
asegurando su obligacion. Pero que procediere
antes este Ayuntamiento y Diputación del
Comun a anular los precios fijos de Juan Lopez
para todas las Diputaciones de esta Ciudad,
diciendo, aumentando la Cobera últimamente
concedida, y tambien señalando a como se han
de vender los derechos de las Naves para evi-
tar Pleitos y fraudes, y con este conocimiento
util y beneficioso al comun se sujeta
con y Remataven don. Frasco; De lo con-
trario protesta que los años que se vieren
al Publico sean de cuenta de quien huviere
el lugar, lo pide el Ayuntamiento desta
Provincia y Acuerdo que se sigue =

D. Garcia Barrionuevo

Escrivano